

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los venticinco días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 904 de la Cámara de Diputados, aprobando donación de terrenos a favor del Estado, hecha por el Ayuntamiento de la Común de Santiago.— G. O. Nº 6264, del 1º de Junio de 1945.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 904.

VISTA la Resolución mediante la cual el Ayuntamiento de la Común de Santiago dona al Estado Dominicano los inmuebles ubicados en la Manzana Nº 116 del Catastro Municipal, que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SANTIAGO,

CONSIDERANDO: Que por altruista disposición del Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, la Ciudad de Santiago ha sido dotada de un moderno hospital denominado Hospital Civil “JOSE MARIA CABRAL Y BAEZ”, obra que viene a colmar una de las más justas aspiraciones de la colectividad santiaguesa y por cuya realización se siente altamente agradecida;

CONSIDERANDO: Que el área de terreno donde radica la citada obra es propiedad de la Común, así como también los tres pabellones antiguos donde estaba instalado el viejo hospital;

CONSIDERANDO: Que es de su deber ofrecer su más amplia cooperación a cuantas obras de progreso y de mejoramiento social realice el Gobierno Nacional, por inspiración siempre de su ilustre conductor, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria;

En uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.— Donar en favor del Estado Dominicano

los siguientes inmuebles propiedad de la Común, ubicados en la Manzana N° 116 del Catastro Municipal:

a) Solar N° 1595 radicado en la acera Oeste de la Calle Cuba con una superficie de 35.544.26 metros cuadrados y las siguientes colindancias: al Norte, la Vía Férrea de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos; al Sur, Solar N° 1596 propiedad de la Común y terrenos propiedad del Señor Miguel Antonio de Alles Rodríguez; al Este, Calle Cuba y al Oeste, terrenos propiedad de la Sucn. Julia;

b) Solar N° 1596 radicado en la acera Oeste de la Calle Cuba, con una superficie de 358.53 metros cuadrados y las siguientes colindancias: al Norte, Solar N° 1595 propiedad de la Común; al Sur, Solar N° 1597 propiedad de la Común; al Este, Calle Cuba y al Oeste, terrenos propiedad del señor Miguel Antonio de Alles Rodríguez;

c) Solar N° 1597 radicado en la acera Oeste de la Calle Cuba con una superficie de 253.00 metros cuadrados y las siguientes colindancias: al Norte, Solar N° 1596 propiedad de la Común; al Sur, Solares Nos. 1598-A y 1598-B propiedad de la Común; al Este, Calle Cuba y al Oeste, terrenos propiedad del Señor Miguel Antonio de Alles Rodríguez;

d) Solar N° 1598-A radicado en la esquina N. O. formada por las Calles Cuba y Pedro Francisco Bonó, con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes colindancias: al Norte, Solar N° 1597 propiedad de la Común; al Sur, Calle Pedro Francisco Bonó; al Este, Calle Cuba y al Oeste, Solar N° 1598-B propiedad de la Común;

e) Solar N° 1598-B radicado en la acera Norte de la Calle Pedro Francisco Bonó, con una superficie de 135.00 metros cuadrados y las siguientes colindancias: al Norte, Solar N° 1597 propiedad de la Común y terrenos propiedad del Señor Miguel Antonio de Alles Rodríguez; al Sur, Calle Pedro Francisco Bonó; al Este, Solar N° 1598-A propiedad de la Común y al Oeste, terrenos propiedad del Señor Miguel Antonio de Alles Rodríguez;

f) Las edificaciones donde estaba instalado el viejo Hospital Civil "San Rafael", consistentes en tres pabellones de mampostería de ladrillos, techado de zinc, con sus anexidades.

ARTICULO 2.— Dar autorización al Señor Síndico Muni-

cial para que en representación de la Común suscriba el acto de donación correspondiente.

ARTICULO 3.— Enviar a la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía la presente Ordenanza para que sea sometida por la vía correspondiente a la Honorable Cámara de Diputados, de acuerdo con lo que establece el Apartado 2º del Artículo 22 de la Constitución del Estado.

DADA en Santiago de los Caballeros, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenticinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Lic. Federico C. Alvarez, Presidente del Ayuntamiento.— Lic. Luis R. Mercado, Síndico Municipal.— Tulio Pichardo, Secretario Municipal”.

En uso de la atribución que le confiere en su artículo 22, inciso 2º, la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución arriba transcrita, votada por el Ayuntamiento de la Común de Santiago en fecha 25 de abril de 1945, por medio de la cual dona al Estado Dominicano, los solares de su propiedad, donde se ha construido el nuevo Hospital Civil “JOSE MARIA CABRAL Y BAEZ”, con las dimensiones y colindancias que en el texto de dicha Resolución se detallan.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

